Zabaleta

Corrección Ver 17.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

UNIDAD: COFIP

MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025

I. INFORMACIÓN CONTRATO:

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA No. CDPS-075CENACPERSONAL-2025
CONTRATO No.	407-CENACPERSONAL-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA.
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (24.800.000,00)**, así: MEDIANTE OCHO (08) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000,00).

PAGOS PARCIALES	VALOR
1	3.100.000,00
2	3.100.000,00
3	3.100.000,00
4	3.100.000,00
5	3.100.000,00
6	3.100.000,00
7	3.100.000,00
8	3.100.000,00
TOTAL	**24.800.000,00**

AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2025318002457763 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 TECNICA B

CDP	8825 de fecha 17 de enero de 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

	-CENAC PERSONAL.
NIT	900.385.079-8
CONTRATISTA	**YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.112.472.090**, expedida en **JAMUNDI**
DIRECCION	**Carrera 82 A No. 6B -30 Casa 85 Nuevo techo**
CORREO ELECTRÓNICO	andleita91@gmail.com
TELFONO	3184246775
CIUDAD	BOGOTA -C/MARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del Registro Presupuestal hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
COMPROMISO	34425 de fecha 06 de febrero de 2025
SUPERVISOR:	SV. LUIS ALFREDO SEGURA VILLA C.C No. 80121507 Cargo: Suboficial de Sostenimiento Financiero. Resolución No 0003237 De fecha 23 DE ABRIL DE 2025

El suscrito Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2025315015084233** de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con NIT. 900.385.079-8, por una parte, y por la otra; a YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.112.472.090, expedida en JAMUNDI con Tarjeta Profesional No. N/A, residente en la Carrera 82 A No. 6B -30 Casa 85 Nuevo techo de la ciudad/municipio BOGOTA, teléfono fijo / celular 3184246775, de profesión TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS ASISTENTE CONTABLE Y FINANCIERO y con Registro Único Tributario No. 1112472090-5, correo: andleita91@gmail.com, hemos convenido realizar el **Modificatorio No. 01**, Prorroga y Adición al Contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025,** previa las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES:

1. Que el día 05-02-2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI,** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÒN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA.".**

2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (24.800.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **OCHO (08) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000,00)**.

3. Que la fecha de ejecución inicial del contrato es hasta el día **30 de septiembre de 2025.**

4. **Que** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. **8825** de fecha **17** de **enero** de 2025 y el CRP No. **34425** de fecha 06 de **febrero** de 2025- Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URGANISMO. JURÍDICOS y DE CONTABILIDAD) - REC-10 CSF**

5. Que a la fecha según CRP No. **34425 de fecha 06 de febrero de 2025** ha sido cancelado por concepto de honorarios un valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (18.600.000,00),** con un saldo por ejecutar **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (6.200.000,00).**

6. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	24.800.000,00	
2	Valor Ejecutado		18.600.000,00
3	Valor por Ejecutar.		6.200.000,00
	VALORES TOTALES	24.800.000,00	24.800.000,00

7. Que conforme a los informes de supervisión la contratista ha cumplido a hasta la fecha con la ejecución del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025.** Un total de **SEIS (06)** informes de supervisión se encuentran debidamente publicados en el **SECOPII.**

8. OBLIGACIONES LEGALES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, SALUD Y RIESGOS LABORALES

Que, durante la ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 cuando a ello hubiere lugar.

1. Que mediante Radicado No. 2025129023738743 de fecha 05 de agosto de 2025 el señor(a) SV. LUIS ALFREDO SEGURA VILLA en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. 407-CENACPERSONAL-2025,** solicita al contratista **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI**, la aceptación del Modificatorio No.**01**, en el

sentido de prorrogar el contrato por término de tres (03) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00).**

2. Que mediante documento suscrito de fecha **05 de agosto de 2025** el señor(a) contratista **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI**, acepta realizar el Modificatorio No. **01**, en el sentido de prorrogar el contrato por término de **tres** (**03**) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00).**

3. Que el CDP No. **8825** de fecha **17 de enero de 2025** cuenta con un valor disponible o sin comprometer de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (6.200.000,00) por** lo tanto, se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la presente adición.

4. Que conforme al Autorizado No. 2025318022226253 de fecha 23 de julio de 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga y adición del contrato por término de tres de **tres** (**03**) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** a nombre del señor(a) **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI.**

5. Que mediante el Oficio No. 2025129023741143 del 05 de agosto de 2025, el Señor Supervisor del Contrato **No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025** solicita al Señor Teniente Coronel Libardo Cerquera Pastrana, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, autorizar la adición y prórroga del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, en los siguientes términos: con un plazo de ejecución hasta el día treinta uno (**31) de diciembre de 2025** y adicionar el valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** para un valor total del contrato de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($34.100.000,00)**

1. *En lo que respecta a la ejecución financiera el estado a fecha es:*

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR	% EJECUCIÓN
1	Valor del Contrato	24.800.000,00		
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		18.600.000,00	75%
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		6.200.000,00	25%
	TOTALES	**24.800.000,00**	**24.800.000,00**	**100%**

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente, en ejecución y el contratista acepta suscribir prórroga y adición del contrato de conformidad con lo expresado en documento que antecede.

La modificación propuesta es económicamente viable, dado que, se contemplaba inicialmente una cobertura del 75,00%. Con la presente adición presupuestal, se alcanzará el 100% de la necesidad, asegurando la continuidad del servicio sin afectar la planeación financiera establecida, cumpliendo así con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad fiscal.

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	24.800.000,00	100,00%	17,42
VALOR PROPUESTO ADICIONAR	9.300.000,00	37,50%	6,53
VALOR FINAL CONTRATO	**34.100.000,00**	**TOTAL SALARIOS**	**23,96**
SALARIO MINIMO 2025			**$ 1.423.500,00**

Al efectuar la adición y prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio. De acuerdo al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que como se puede evidenciar no se supera dicho límite.

No CONTRATO	VALOR INICIAL EN PESOS	VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES	VALOR ADICIONAR	VALOR ADICIONAR, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES
407-CENACPERSONAL-2025	24.800.000,00	17,42	9.300.000,00	6,53

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÒN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA.**" se encuentra en ejecución, **(II) la** adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera económicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: en el sentido de **ADICIONAR Y PRORROGAR** EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025**, con un plazo de ejecución hasta el día treinta uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** para un valor total del contrato de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($34.100.000,00) hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Que con fecha **de agosto de 2025** son emitidos los conceptos jurídicos y económicos donde los comités consideran viable la solitud de prórroga y adición (conceptos reposan carpeta maestra y se encuentran publicados en la plataforma SECOP II).

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

a) **Modificación contrato Estatal**:

PATRIA HONOR LEALTAD
Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
Bogotá D.C.
cenacper@ejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co

En lo que respecta a la modificación al Contrato Estatal no existe una regulación expresa, lo anterior debido a que en principio los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, las cuales deben estar enmarcadas en procedimientos normados realizados por la entidad para la selección del contratista con observancia de unos aspectos técnicos, económico y jurídicos; además, además los contenidos en la norma. Esto no significa, que no sea viable jurídicamente modificar los contratos estatales sin que constituya una mediada de carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público.

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional, afirman que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, aclarando que esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, obviamente deriva esta de previsiones legales, es decir, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. (C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Las Entidades contratantes se encuentran facultados por los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 para modificar el contrato estatal; no sin antes establecer si es viable o no dicha modificación, lo anterior teniendo como prioridad lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, lo anterior sin alterar la esencia del contrato inicialmente firmado.

La modificación al contrato es un instrumento útil para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, bien sea de forma bilateral o unilateral. (artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993)

b) **Prorroga y Adición del Contrato Estatal**:

✓ **Prorroga**:

Diccionario de la Lengua Española define la prórroga como: 1) «Continuación de algo por un tiempo determinado. 2) Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor. Ahora, en lo que respecta al Contrato Estatal hace referencia a la modificación al plazo de ejecución establecido en el clausulado del contrato inicialmente firmado y puede ser modificado por común acuerdo entre las partes.

✓ **Adición**:

Es la acción de añadir o agregar algo, ya sea en sentido literal o figurado; con respecto a los contrato Estatales hace referencia a la modificación del valor inicial del contrato; es decir, las adiciones son el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o idénticas al contrato inicial.

ARTÍCULO 40- LEY 80 DE 1993.- ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y

requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El anterior parágrafo se aplica a todos los Contratos Estatales regidos por el EGCAP (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico.

Ahora con respeto a la adición de los contratos adicional a lo que reza parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se debe tener en cuenta los siguientes presupuestos:

1. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
2. Debe realizar la adición dentro del tiempo de la ejecución del contrato.
3. Debe existir un saldo pendiente por ejecutar
4. Debe ser realizada por mutuo acuerdo.

Que en lo que respecta al presente modificatorio se evidenció el cumplimiento de los presupuestos antes establecidos.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo informado por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA. - PRIMERA: prorrogar el tiempo de ejecución del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025** por término de **TRES (03) MESES,** motivo por el cual **CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN** quedará así:

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: Adicionar el **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025** el valor **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (9.300.000,00)** correspondiente a **TRES (03)** pagos parciales cada uno por un valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000,00).** Por lo tanto, la **CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** quedará así:

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td>
<td>
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL, cancelará el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($34.100.000,00) pagaderos así:
<table>
<tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>3.100.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>34.100.000,00</td></tr>
</table>
AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2025318002457763 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 TECNICA B

RADICADO No. 2025318022226253 de fecha 23 de julio de 2025 AUTORIZADO PROROGA – ADICIÓN
</td>
</tr>
</table>

CLÁUSULA TERCÉRA –ADICIÓN CRP: Adiciones al Registro Presupuestal de Compromiso No CRP No. 34425 de fecha 06 de febrero de 2025- Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URGANISMO. JURÍDICOS y DE CONTABILIDAD) - REC-10 CSF, el valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (9.300.000,00)** correspondiente a **TRES (03)** pagos parciales cada uno por un valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000,00).**

CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN GARANTÍA: el contratista deberá realizar la **ampliación de la póliza de cumplimiento** conforme a los parámetros establecidos en el contrato Principal.

CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN COBERTURA ARL: el contratista deberá realizar la **ampliación de la cobertura de la ARL** conforme a los parámetros a los parámetros establecidos en el contrato inicial y teniendo en cuenta la prórroga realizada en el presente modificatorio.

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, debiendo publicar en el SECOPII el presente documento en la Plataforma SECOPII.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. 407-CDPS-CENACPERSONAL-2025**, que no hayan sido modificados y/o aclarados con el presente **documento** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Nota: En constancia del presente modificatorio- prorroga y adición se entiende firmado y suscrito por las partes con la firma y aprobación del mismo en la plataforma SECOP II

Por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL**

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Competente Contractual

Yeimi Silva O.

YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA
cédula de ciudadanía No. 1.112.472.090 de JAMUNDI.
Contratista

SV. LUIS ALFREDO SEGURA VILLA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

laboró:	Revisó:	Vo.Bo.
PS. MARCELA ZABALETA Asesora Jurídica	**MY. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO** Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO** Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN FINANCIERA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025129023741143**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.25

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2025

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Carrera 46 N° 20b -99
Bogotá D.C.

Asunto: Viabilidad y solicitud adición y prórroga del Contrato No. **407** CENACPERSONAL-2025

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato No. **407**- CENACPERSONAL-2025, nombrado mediante Resolución No. 00003237 del 23 de abril de 2025 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito dar la viabilidad y solicitar la adición y/o prórroga del Contrato No. **407** CENACPERSONAL-2025, en el sentido de adicionar la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00)** al Contrato de referencia y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día miércoles 31 de diciembre del año 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

CONTRATO NO:	*407-CENACPERSONAL-2025*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*04 febrero 2025*
FECHA DE INICIO	*06 febrero 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN	*30 de septiembre 2025*
CONTRATISTA:	Nombre Completo: YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA Identificación:1.112.472.090 Nacionalidad: Colombiana Dirección: Cra 82 A # 6B – 30 casa 85 Teléfono de contacto: 3184246775 E-mail de contacto: andleita94@gmail.com
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales en la Dirección Financiera del Ejército, tendientes a garantizar la gestión y sostenibilidad del sistema contable y presupuestal.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. CDP: 8825 Fecha expedición: 17/01/2025 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC DE PERSONAL Dependencia: COFIP - DIFIN Valor: ($24.800.000)
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. CRP: 34425 Fecha expedición: 06 de febrero de 2025 Valor: $24.800.000,00

VALOR INICIAL:	*VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.800.000)*
PLAZO INICIAL:	*30 de septiembre de 2025*
LUGAR DE EJECUCIÓN	*Carrera 54 # 26 – 25 edificio fortaleza*
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	*Nombre aseguradora:* Seguros del Estado S.A *No de póliza:* 11-46-101072920 *Fecha de expedición:* 06/02/2025 *Amparos Cumplimiento de Contrato – Calidad del Servicio.*

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O PRORROGA

- Que mediante autorizado No. 2025318022226253 de fecha 23 de julio de 2025 expedido por Comandante del Comando de personal fue autorizado la ampliación del tiempo de ejecución por un término de **3 meses** y la adición por un valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00)** con respeto al Contrato No. **407**- CENACPERSONAL-2025

- Que conforme al certificado de Disponibilidad No 8825 de fecha 17-01-2025 se cuenta con disponibilidad presupuestal por un valor de (Nueve Millones Trescientos Mil Pesos M/CTE) ($9.300.000) para realizar la presente adición

- Que en concordancia con el **Numeral I del Anexo A del Plan No. 00041925 de fecha 30 de Diciembre de 2024** emitido por el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, por medio del cual se emitió los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2025, el presente contrato se firmó con un tiempo de ejecución de ocho (08) meses. Teniendo en cuenta que la necesidad es por la vigencia 2025 tal como se dejó plasmado en el Plan de necesidades se procede a solicitar la prórroga y adición ya que el Comando Financiero y Presupuestal, Dirección Financiera requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.

- Que como consta en los informes de supervisión la contratista **Yeimi Andrea Silva Ortega identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.472.090 expedida en Jamundí** ha cumplido con las obligaciones establecidas en el clausulado dos del Contrato No. **407**- CENACPERSONAL-2025 y por ende con el objeto contractual. A la fecha se ha publicado en el SECOPII un total de 06 informes de Supervisión correspondiente a cada pago parcial, los cuales reposan en la carpeta maestra.

Radicado N° **2025129023741143**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.25

- Que (la) señora **Yeimi Andrea Silva Ortega identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.472.090 expedida en Jamundí.**, ha cumplido con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato hasta la fecha del presente modificatorio

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Atendiendo informes de supervisión presentados a la fecha el contratista ha cumplido con la ejecución del contrato conforme a las características y condiciones establecidas en el contrato de referencia mismos que ha sido publicados en el SECOP II y reposan en la carpeta maestra.

  - Porcentaje de ejecución:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR	%	%
1	Valor inicial del Contrato	$24.800.000,00		100	
2	Valor ejecutado por el contratista a la fecha		$18.600.000,00		75
3	Valor pendiente por ejecutar		$6.200.000,00		25
	VALORES TOTALES	**$24.800.000,00**	**$24.800.000,00**	**100**	**100**

4. BALANCE DEL CONTRATO

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$24.800.000,00	
2	Valor Ejecutado por el contratista a la fecha		$18.600.000,00
3	Valor pendiente por ejecutar		$6.200.000,00
	VALORES TOTALES	**$24.800.000,00**	**$24.800.000,00**

5. Que mediante oficio No. 2025129023738743 de fecha 05 de agosto de 2025 se solicitó a la contratista **Yeimi Andrea Silva Ortega identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.472.090 expedida en Jamundí.**, la aceptación de la adición y prórroga.

6. Que mediante documento de fecha 05 de agosto de 2025 la contratista **Yeimi Andrea Silva Ortega identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.472.090 expedida en Jamundí.**, aceptó la adición y/o prórroga.

7. Solicito su intervención para que sean emitidos los conceptos económicos y

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025129023741143**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.25

jurídicos que den la viabilidad para realizar la adición y/o prórroga y suscripción del modificatorio respectivo.

8. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Así mismo dice que toda adición debe realizarse dentro del tiempo de ejecución de los contratos y que debe ser realizada por mutuo acuerdo entre las partes.

Dado lo anterior considero **viable**, motivo por el cual solicito la realización del modificatorio en el sentido a de **prorrogar** el tiempo de ejecución por un término de **3 meses,** es decir hasta el día 31 de diciembre de 2025 y la **adición** por un valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00)** al Contrato No. **407**-CENACPERSONAL-2025, en razón que se cumple con los presupuestos establecidos en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero LUIS ALFREDO SEGURA VILLA
Supervisor Contrato No. 407-CENACPERSONAL-2025

Anexo : 01 autorizado Comando de Personal: adición/prorroga
01 solicitud contratista aceptación adición/prorroga Contrato No.
01 respuesta contratista aceptación adición/prorroga Contrato No.
01 oficio solicitud Copia CDP Actualizado
01 certificado Disponibilidad Actualizado
01 SECOPII actualizado- (cuenta de cobro – informe de gestión- informe de supervisión)- debe existir trazabilidad con respecto al saldo ejecutado y saldo por ejecutar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN FINANCIERA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20251290237387 43**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-29.25

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2025

Señora
YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA
Prestadora de Servicios
Carrera 54 N° 26 – 25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación prorrogar y/o adicionar al Contrato No. 407-CENACPERSONAL-2025

Por medio del presente, me dirijo a usted en su calidad de contratista a fin de solicitar su aceptación de prorrogar y/o adicionar; en el sentido, de ampliar el tiempo de ejecución hasta el día miércoles 31 de diciembre del 2025 y de la adición No. 01 por un valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00)** al Contrato No. **407** - CENACPERSONAL-2025, anterior conforme a:

1. Adicionar la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00)** al Contrato No. 407 - CENACPERSONAL-2025.

2. Prorrogar Plazo de ejecución hasta el miércoles 31 de diciembre del 2025

Por lo anterior espero una pronta respuesta a fin de continuar con el proceso de prorrogar y/o adicionar

Atentamente,

Sargento Viceprimero LUIS ALFREDO SEGURA VILLA
Supervisor Contrato No. 407-CENACPERSONAL-2025

Carrera 54 No. 26-25 CAN, Edificio Fortaleza Oficina 166
Bogotá, D:C.
Difin@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2025

Señor Sargento Viceprimero
LUIS ALFREDO SEGURA VILLA
Supervisor Contrato No. **407** – CENACPERSONAL - 2025
Carrera 54 N° 26 – 25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación prorrogar y/o adición al Contrato No. **407**-CENACPERSONAL-2025

Respetuosamente, me dirijo a usted en mi calidad de contratista con el fin de aceptar la prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2025 y adición por un valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00)** del Contrato No. **407** - CENACPERSONAL-2025.

Atentamente,

Yeimi Silva Of
PS. YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA
Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

CIRCULAR Nº 2025318022226253

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2025

PARA: CEAYG – JEMOP – JEMPP – JEMGF – OSMEJ – CEIGE – COFIP - COING – COADE – COREC – DANTE – COLOG – CEDOC – DIFAB – CELIC – DIGEH – DIPSO – DICER – DIPSE - DISAN – CACIM – CAIMI – CAAID – CAOCC - CEDE1 – CEDE2 – CEDE3 – CEDE4 – CEDE5 – CEDE6 – CEDE7 – CEDE8 – CEDE9 – CEDE10 – CEDE11 – DAVAA – DIV02 - DIV05 – DIV06 – DIV07– DIFAB (CAPELLANIA) – DICOE – DIRIE – OGENE – OADAS – DADAE – COTEF – CCOET – CCOES – DIVFE – COATE – FE EN COLOMBIA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR Y ADICIONAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EJECUCIÓN A PARTIR DEL MES DE AGOSTO.

Con toda atención, de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Políticas, con base en la recomendación emitida por la Dirección de Personal mediante radicado No. 2025318022214373 de 23 de Julio de la presente vigencia, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024[1], me permito enviar adjunto al presente, el listado del personal autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; siendo necesario recordar el deber de atender por parte de los ordenadores del gasto, las siguientes condiciones:

[1] Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024. Plan que emite el Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del prepuesto durante la vigencia 2025.

CIRCULAR Nº **2025318022226253** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

1. Cumplimiento a la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" [2].

2. Dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 38 de 1989, compilada por el Decreto 111 de 1996, que trata del "*principio de la especialización*"[3], en relación con el PRESUPUESTO.

3. Cumplir con el perfil requerido por parte del futuro (a) contratista de acuerdo con el Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024, y específicamente:

    a. Observancia de la totalidad de los requisitos legales para suscribir este tipo de contratos, especialmente: respaldo presupuestal, idoneidad y experiencia del futuro contratista, la adecuada justificación de la necesidad, el acatamiento y la verificación de los documentos soporte exigidos al futuro(a) contratista, los cuales de manera imperativa deben acreditarse previo a la suscripción del contrato.

    b. La planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato, debe atender al "Principio de planeación"[4] en la estructuración de los estudios previos, especificando la descripción de la necesidad total de la prestación del servicio, así como, la solicitud y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal por la totalidad del presupuesto previsto y requerido para cubrirla, con el fin de garantizar los recursos necesarios para estos durante la vigencia 2025.

La autorización emitida implica únicamente la posibilidad de suscribir y adicionar a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la profesión, perfil, plazo de ejecución, honorarios y la especialidad del recurso, como en cada caso se indica.

---

[2] Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

[3] Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

[4] Desarrollado a través de la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia Art. 209,339 y 341, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 Art. 6, 7, 11 al 14 y 24 a 26, Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones*", Art. 8, Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo*", Art. 87 y Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*" Art. 2.2.1.1.2.1.1 y ss.

CIRCULAR Nº **2025318022226253** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Finalmente, de acuerdo con la información enviada por las diferentes Unidades Militares, adjunto se envía el siguiente listado:

1. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de asesorías autorizados.
2. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto capacitación.

Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA
Comandante Comando de Personal

Anexo: Ciento veintitrés (123) folios útiles contentivos de dos mil cuarenta y un (2.041) filas de información.

Elaboró: TE. Kiara Quiñonez Márquez
Oficial Analista Contratación PS – COPER

Revisó: CT. Cindy Mosquera
Oficial Asesorías DIPER

Revisó: TC. Norberto Martínez Cortés
Oficial Carrera Administrativa

VoBo: CR. Arnold Pérez Linares
Oficial Área Administrativa de Personal

VoBo: CR. Sánaro Castaño Gómez
Director de Personal del Ejército Nacional.

La presente autorización corresponde a la información enviada por las unidades de acuerdo con las siguientes solicitudes anexas: así:

N°	Unidad	N°	Unidad
2025362017627203	DIFAB	202523801975463	CEDE9
2025211018195780	CEDE3	2025246019892683	CEDE11
2025361018344670	DIPSE	2025512019685023	DIV02
2025102018273093	COTEF	2025367020005163	DIPSO
2025363018498620	DICER	2025495020307073	COADE
2025132018682173	DANTE	2025496020815543	COADE
2025230018530533	CEDE7	2025111019964143	CEAYG
2025519018389843	DAVAA	2025124018391153	DIRIE
2025517019120543	DIV07	2025516020423133	DIV06
2025338019095913	DISAN	2025127018677553	COFIP
20252060026034	CEDE2	2025520020467443	DIVFE
2025204019471483	CEDE1	20252200019242133	CEDE5
125006927402	CCOET	20252200019825393	CEDE5
20251010194541 60	CEIGE	2025133018487203	OGENE
2025300019826633	JEMGF	2025125020394923	OADAS
20255800195946 70	CAAID	202510702152141	DADAE
20255500010091 82	CACIM	2025362020620013	DIFAB CAPELLANIA
2025106018322273	DICOE	2025515020520563	DIV05
2025253020025033	CEDE8	2025515021430963	DIV05
2025430019668713	COLOG	2025238020682943	FE EN COLOMBIA
2025242019144243	CEDE10	2025380020870293	COREC
2025360020547133	DIGEH	2025126001775211	COATE
2025530001029112	CAIMI	2025441019515373	COING
0125007070702	CCOES	20255000196127 33	JEMOP
2025390019526183	CEDOC	2025570019858163	CAOCC
2025390020447203	CEDOC	2025338020685243	DISAN
2025218019402640	CEDE4	2025362021709073	CELIC
2025318021605183	DIPER	2025200001699801	JEMPP
202513202189660	DANTE		

AUTORIZADOS

N°.	N° Solicitud Unidad	Unidad Ejecutora	Unidad Operativa Mayor Jefatura	Unidad Operativa Menor Dirección	Unidad Táctica Dependencia	Categoría (ANEXO A) Plan N°. 41925	Profesión	Especialidad Maestría Doctorado	Objeto contractual	Plazo de ejecución	Vlr. Plazo	Vlr. Total	Nombre Futuro Contratista	No Cedula	Recurso Nuevo Rubro Presupuestal (CCP)	Observación
1583	2025127018677553	CENAC PERSONAL	COFIP	DICCO	ARCHIVO DICCO	TECNICA B	GESTION DOCUMENTAL	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	3	$ 3.236.000	$ 9.708.000	JUAN CARLOS RAMOS BARRERO	93.129.784	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO EJECUCIÓN
1584	2025127018677553	CENAC PERSONAL	COFIP	DICCO	ARCHIVO DICCO	TECNICA B	GESTION DOCUMENTAL	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	3	$ 3.236.000	$ 9.708.000	MARTHA HELENA GIL PLOCHE	52.367.746	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO EJECUCIÓN
1585	2025127018677553	CENAC PERSONAL	COFIP	DICCO	DICCO	SP8	SP8	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR EN LIQUIDACIONES EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	3	$ 3.608.200	$ 10.824.600	JOHANA CONSTANZA PACHON BENITEZ	52.497.512	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO EJECUCIÓN
1586	2025127018677553	CENAC PERSONAL	COFIP	DICCO	DICCO	PROFESIONAL H	ADMINISTRADOR EN SERVICIOS DE SALUD	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LIQUIDACIONES EN LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	3	$ 4.036.843	$ 12.110.529	MILTON CESAR MANTILLA MONCADA	15.923.500	A-02-02-02-008-003 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO EJECUCIÓN
1587	2025127018677553	CENAC PERSONAL	COFIP	DIFIN	DIFIN	TÉCNICA B	AUXILIAR CONTABLE Y FINACIERA	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJERCITO, TENDIENTES A LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA.	3	$ 3.100.000	$ 9.300.000	YEIMY ANDREA SILVA	1.112.472.090	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO EJECUCIÓN
1588	2025127018677553	CENAC PERSONAL	COFIP	DICOT	DICOT	PROFESIONAL H	CONTADOR	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ANALISTA Y ASESORA CONTABLE EN LA DICOT	3	$ 4.100.000	$ 12.300.000	EULALIA MEDINA QUITIAN	28.467.585	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO I EJECUCIÓN
1589	2025127018677553	CENAC PERSONAL	COFIP	DIFIN	DIFIN	PROFESIONAL H	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	N/A	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y BIENES ENTRE UNIDADES TÁCTICAS Y DEMÁS ENTIDADES ADSCRITAS AL MDN	3	$ 4.100.000	$ 12.300.000	MIGUEL OSWALDO HERNANDEZ PARRA	1.033.703.240	A-02-02-02-005-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO I EJECUCIÓN
1590	2025127018677553	CENAC PERSONAL	SECEJ	COFIP	COFIP	TÉCNICA B	TECNICO PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJERCITO, TENDIENTES A LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA.	2	$ 3.400.000	$ 6.800.000	WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ	79.855.943	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO I EJECUCIÓN
1591	2025520020467443	CENAC USAQUEN	DIVFE	DIVFE	DIVFE	PROFESIONAL H	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES – VIGENCIA 2025	3	$ 3.800.000	$ 11.400.000	YUDI BAQUERO OSMA	1.019.021.543	A-02-02-02-008-003 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO D EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EN NINGUN CASO SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20251270171397 83**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-17.5

Bogotá D.C., Cundinamarca, 6 de junio de 2025

Señor Teniente Coronel
JAIRO ANDRÉS BEJARANO GARCÍA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Carrera 46 N° 20b – 99 Cantón Occidental Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud copia contratos y CDPs - COFIP

Con toda atención, me permito solicitar al señor Teniente Coronel de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, autorice a quien corresponda copia de los CDP y de los contratos del personal de prestadores de servicio que hacen parte del Comando Financiero y Presupuestal, toda vez que se requieren para iniciar el proceso de adición de recursos. Así;

N°	UNIDAD	REC	N° CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA	NOMBRE Y APELLIDO	VALOR
1	COFIP	10	405	JOHN ALEXANDER CONDE ZAPATA	$4.600.000,00
2	COFIP	10	469	CLAUDIA PATRICIA DAZA MARTIN	$3.200.000,00
3	COFIP	10	470	LISA PAOLA CALDERON CAMARGO	$3.800.000,00
4	COFIP	10	466	ELIANA LEONOR OCHOA MEDINA	$4.100.000,00
5	COFIP	10	404	LUCRECIA HUERTAS VEGA	$2.150.000,00
6	COFIP	10	468	EULALIA MEDINA QUITIAN	$4.100.000,00
7	COFIP	10	406	MILTON CESAR PRADA SOTO	$3.608.200,00
8	COFIP	10	467	MILADY MENDEZ SANCHEZ	$4.100.000,00
9	COFIP	10	395	MARIA EDILMA QUIROGA BOHORQUEZ	$6.500.000,00
10	COFIP	10	407	YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA	$3.100.000,00
11	COFIP	10	543	SONIA DEL PILAR GUÁQUETA BELTRAN	$4.580.000,00
12	COFIP	10	-	JEISSY ALVAREZ HINCAPIE	$4.450.000,00
13	COFIP	10	400	DEISY YUBELY CANTILLO PACHECO	$4.580.000,00
14	COFIP	10	398	DIANA CECILIA PINTO RODRIGUEZ	$3.971.909,00
15	COFIP	10	394	NOLI YADIRA ORJUELA ROJAS	$4.580.000,00
16	COFIP	10	392	LAURA CAMILA VARON MORENO	$4.555.000,00
17	COFIP	10	390	ANA YEIN MORA CUBILLOS	$4.555.000,00
18	COFIP	10	402	JUAN CARLOS RAMOS BARRERO	$3.236.000,00
19	COFIP	10	391	BARBARA DIVANY NUÑEZ CABRERA	$4.675.000,00
20	COFIP	10	396	MELISSA GOMEZ BARBOSA	$4.580.000,00

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025127017139783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-17.5

21	COFIP	10	403	MARTHA HELENA GIL PLOCHE	$3.236.000,00
22	COFIP	10	393	NATALIA RIAÑO ZAMUDIO	$4.580.000,00
23	COFIP	10	401	JOHANA CONSTANZA PACHON BENITEZ	$3.608.200,00
24	COFIP	10	520	MIGUEL OSWALDO HERNANDEZ PARRA	$4.100.000,00
25	COFIP	16	502	MILTON CESAR MANTILLA MONCADA	$4.036.843,00
26	COFIP	10	533	WILMAN FONSECA RODRIGUEZ	$3.400.000,00

Atentamente;

Coronel NANCY CRISTINA CHIQUILLO MOLANO
Comandante Comando Financiero y Presupuestal

Elaboró: AA12 Jessica Montejo
Auxiliar Administrativo COFIP

Revisó: PS. Eliana Ochoa
Asesora Juridica COFIP

Vo. Bo: MY. Carlos Valbuena
Oficial Evaluación y Seguimiento COFIP

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmpayanen MAICOL FERNANDO PAYANENE LEON

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Fecha y Hora Sistema: 2025-06-24-2:53 p m

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	8825	Fecha Registro:	2025-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.081.035.998,00	Valor Total Operaciones:	-373.412.326,00		Valor Actual.:	707.623.672,00	Saldo x Comprometer:	183.376.456,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8825	Fecha Registro:	2025-01-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nacion	10	CSF	2025-01-21	455.180.000,00	-455.180.000,00			
					Total:	455.180.000,00	-455.180.000,00	0,00	0,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nacion	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-02-15	625.855.998,00	37.362.401,00			
					Total:	625.855.998,00	37.362.401,00	663.218.399,00	171.265.927,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nacion	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-02-06	0,00	44.405.273,00			
					Total:	0,00	44.405.273,00	44.405.273,00	12.110.529,00	0,00

Objeto:	COFIP - CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO SEGUN RADICADO No 20251270010810 63 DE 16 ENERO 2025

Firma Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C., agosto de 2025

Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENAC PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

Asunto: Concepto Económico de sobre la viabilidad de Modificatorio No. 01: prorroga y adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025**

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01: Prorroga y Adición al **CONTRATO No. 407-CENACPERSONAL-2025,** bajo los siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el día 05-02-2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI,** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÒN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA.".**

2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (24.800.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **OCHO (08) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000,00)**.

3. Que la fecha de ejecución inicial del contrato es hasta el día **30 de septiembre de 2025.**

4. **Que** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. **8825** de fecha **17** de **enero** de 2025 y el CRP No. **34425** de fecha 06 de **febrero** de 2025- Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URGANISMO. JURÍDICOS y DE CONTABILIDAD) - REC-10 CSF**

5. Que a la fecha según CRP No. **34425 de fecha 06 de febrero de 2025** ha sido cancelado por concepto de honorarios un valor de **DIECIOCHO MILLONES**

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (18.600.000,00), con un saldo por ejecutar **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (6.200.000,00).**

6. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	24.800.000,00	
2	Valor Ejecutado		18.600.000,00
3	Valor por Ejecutar.		6.200.000,00
	VALORES TOTALES	24.800.000,00	24.800.000,00

7. Que mediante Radicado No. 2025129023738743 de fecha 05 de agosto de 2025 el señor(a) SV. LUIS ALFREDO SEGURA VILLA en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. 407-CENACPERSONAL-2025,** solicita al contratista **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI**, la aceptación del Modificatorio No.**01**, en el sentido de prorrogar el contrato por término de tres (03) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00).**

8. Que mediante documento suscrito de fecha **05 de agosto de 2025** el señor(a) contratista **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI**, acepta realizar el Modificatorio No. **01**, en el sentido de prorrogar el contrato por término de **tres** (**03**) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00).**

9. Que el CDP No. **8825** de fecha **17 de enero de 2025** cuenta con un valor disponible o sin comprometer de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (6.200.000,00) por** lo tanto, se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la presente adición.

10. Que conforme al Autorizado No. 2025318022226253 de fecha 23 de julio de 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga y adición del contrato por término de tres de **tres** (**03**) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** a nombre del señor(a) **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI.**

11. Que mediante oficio con radicado No. 2025129023741143 de fecha 01 de agosto de 2025 el señor(a) SV. LUIS ALFREDO SEGURA VILLA en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. 407-CENACPER-2025,** da la viabilidad y solicita al señor TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA Director de la CENAC DE PERSONAL adicionar al contrato la suma **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** y prorrogar el plazo de ejecución, por el termino de TRES (03) meses; es decir, hasta el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2025.

II. ANALISIS ECONÓMICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos

- **Modificación del Contrato Estatal:**

  El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

  Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

  ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

  Para el Cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un Contrato:

  1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: [1]

***PARÁGRAFO**. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**. (Negrilla fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	24.800.000,00	100,00%	17,42
VALOR PROPUESTO ADICIONAR	9.300.000,00	37,50%	6,53
VALOR FINAL CONTRATO	**34.100.000,00**	**TOTAL SALARIOS**	**23,96**
SALARIO MINIMO 2025			**$ 1.423.500,00**

III. CONCEPTO ECONÓMICO

La modificación es viable Económicamente, en razón que dentro del plan de necesidad numeral - Descripción De La Necesidad Que Se Pretende Satisfacer Con La Contratación.

Nota 1 Si bien es cierto la necesidad antes mencionada es por 11 meses; es decir , por el término de la vigencia, en concordancia con el numeral I – anexo A del plan 00041925 de fecha 31 de diciembre de 2024 emitido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, a través del Departamento de Personal del Ejército Nacional para la contratación de prestadores de servicio vigencia 2025, se realizara inicialmente por el termino de ocho (08) meses y posteriormente se aplicara la adición y prorroga correspondiente. (Si aplica).

1. El contrato se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre de 2025.
2. Al efectuar la adición y prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio.

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

3. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que como se puede evidenciar no se supera dicho limite.

No CONTRATO	VALOR INICIAL EN PESOS	VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES	VALOR ADICIONAR	VALOR ADICIONAR, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES
407-CENACPERSONAL-2025	24.800.000,00	17,42	9.300.000,00	6,53

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO 407-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es " **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÒN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA.**" se encuentra en ejecución, **(II) la** adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera económicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: en el sentido de ADICIONAR Y PRORROGAR EL "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025**, por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** para un valor total del contrato de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($34.100.000,00) hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Respetuosamente,

ANDRES EDUARDO HERNANDEZ F.
Asesor Económico

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

Asunto: Concepto de viabilidad Modificatorio No. 01: Adición y Prorroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025**

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01: Adición y Prorroga al **CONTRATO No. 407-CENACPERPERSONAL-2025,** bajo los siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el día 05-02-2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI,** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÒN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA.".**

2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (24.800.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **OCHO (08) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($3.100.000,00)**.

3. Que la fecha de ejecución inicial del contrato es hasta el día **30 de septiembre de 2025.**

4. **Que** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. **8825** de fecha **17** de **enero** de 2025 y el CRP No. **34425** de fecha 06 de **febrero** de 2025- Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URGANISMO. JURÍDICOS y DE CONTABILIDAD) - REC-10 CSF**

5. Que a la fecha según CRP No. **34425 de fecha 06 de febrero de 2025** ha sido cancelado por concepto de honorarios un valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (18.600.000,00),** con un saldo por ejecutar **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (6.200.000,00).**

6. Que mediante Radicado No. 2025129023738743 de fecha 05 de agosto de 2025 el señor(a) SV. LUIS ALFREDO SEGURA VILLA en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. 407-CENACPERSONAL-2025,** solicita al contratista **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI**, la aceptación del Modificatorio No.**01**, en el sentido de prorrogar el contrato por término de tres (03) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00).**

7. Que mediante documento suscrito de fecha **05 de agosto de 2025** el señor(a) contratista **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI**, acepta realizar el Modificatorio No. **01**, en el sentido de prorrogar el contrato por término de **tres** (**03**) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00).**

8. Que el CDP No. **8825** de fecha **17 de enero de 2025** cuenta con un valor disponible o sin comprometer de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (6.200.000,00) por** lo tanto, se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la presente adición.

9. Que conforme al Autorizado No. 2025318022226253 de fecha 23 de julio de 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga y adición del contrato por término de tres de **tres** (**03**) meses; es decir, hasta el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de 2025 y adicionar el valor en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** a nombre del señor(a) **YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80006827**, expedida en **JAMUNDI.**

10. Que mediante oficio con radicado No. 2025129023741143 de fecha 01 de agosto de 2025 el señor(a) SV. LUIS ALFREDO SEGURA VILLA en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. 407-CENACPER-2025,** da la viabilidad y solicita al señor TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA Director de la CENAC DE PERSONAL adicionar al contrato la suma **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** y prorrogar el plazo de ejecución, por el termino de TRES (03) meses; es decir, hasta el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2025.

II. DEL ESTUDIO JURÍDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos de derecho:

- **Modificación del Contrato Estatal:**

  El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

  Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su

contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993)

La modificación es viable jurídicamente, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido unas limitaciones de orden temporal, formal y material:

Límites de orden temporal:

- la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado.
- la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

Límites de orden formal:

- La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito
- La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido

Límites de orden material

- La prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.

Respecto al incremento del valor inicial del contrato

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

- El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Concepto C - 960 de 2024

➢ **Prorroga:**

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió.

Por otra parte, *la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos* a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. *De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*" (Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla)

➢ **Adición:**

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:
PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*. (Negrilla fuera de texto).*

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

III. CONCEPTO JURÍDICO

Atendiendo a la inquietud sobre la viabilidad de modificar el contrato, en el sentido de prorrogar el tiempo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** y adicionar el valor de **de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00)** debe manifestarse que se encuentra viable, de conformidad a lo siguiente:

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025** se encuentra en ejecución, debido a que está según el contrato es **hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2025. (II)** la adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la prorroga y adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de lgos fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: **PRORROGAR Y ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 407-CENACPERSONAL-2025,** por el término tres (03) meses; es decir, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y la adición del valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00).**

Respetuosamente,

PS. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Asesora jurídica

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmpayanen	MAICOL FERNANDO PAYANENE LEON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-09-17-8:54 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8825 de fecha 2025-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	34425	**Fecha Registro:**	2025-02-06	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	24.800.000,00	**Valor Total Operaciones:**	9.300.000,00			**Valor Actual:**	34.100.000,00	**Saldo x Obligar:**	12.400.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	1112472090	**Razón Social:**	YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	24116247964	**Banco:**	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91529584	**Nombre:**	JAIRO ANDRES BEJARANO GARCIA	**Cargo:**	DIRECTOR CENAC PERSONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	407	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**Fecha:**	2025-02-06

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2025-09-17	24.800.000,00	9.300.000,00		
Total:	24.800.000,00	9.300.000,00	34.100.000,00	12.400.000,00

Objeto:	COFIP - SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA GESTION Y SOSTENIBILIDAD

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-02-28	3.100.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-03-28	3.100.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-04-28	3.100.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-05-28	3.100.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-06-27	3.100.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-28	3.100.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-08-28	3.100.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-29	3.100.000,00	3.100.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-10-26	3.100.000,00	3.100.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-11-26	3.100.000,00	3.100.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-26	3.100.000,00	3.100.000,00	NINGUNO

SV. BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA

SUBOFICIAL PRESUPUESTO

SAP.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015	
ACTA No:	01378700
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATO No.	407-CENACPERSONAL-2025
CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL NIT. 900.385.079-8
CONTRATISTA	YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÒN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA
PÓLIZA No.	11-46-101072920 ANEXO: 2
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$ 3.410.000,00
VIGENCIA	03-02-2025 HASTA 30-06-2026
B. CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO	$ 3.410.000,00
VIGENCIA	03-02-2025 HASTA 30-06-2026
EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	SI
RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN	SI
Se aprueba la garantía única de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.	
APRUEBAN	

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Competente Contractual

Elaboró:
PS. LYDA MARCELA ZABALETA
Asesora Jurídica CENAC PERSONAL

Carrera 46 No 20b – 99
Bogotá D.C
cenacper@ejercito.mil.co – WWW.EJERCITO.MIL.CO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO — Consulta de pólizas

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-46-101072920

Número de anexo:
3

Fecha de expedición:
lunes, 25 de agosto de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJRCITO NACIONAL CENAC DE PERSONAL

Tomador:
SILVA ORTEGA YEIMI ANDREA

Inicio de vigencia:
lunes, 3 de febrero de 2025

Fin vigencia:
martes, 30 de junio de 2026

Valor total asegurado:
$ 6.820.000,00

Carrera 46 No 20b – 99
Bogotá D.C.
cenacper@ejercito.mil.co – WWW.EJERCITO.MIL.CO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101072920	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	08	2025	03	02	2025	00:00	04	03	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SILVA ORTEGA, YEIMI ANDREA	CC: 1112.472.090

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 82A NO. 6B-30 CASA 85	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3184246775

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJRCITO NACIONAL CENAC DE PERSONAL	NIT: 900.385.079-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 46 NRO. 20 B - 99	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014261498

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 075-CENACPERSONAL-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA FUERZA. SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y SEGUROS DE ESTADO S.A. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	03/02/2025	04/03/2026	$3,410,000.00	$2,480,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/02/2025	04/03/2026	$3,410,000.00	$2,480,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION 31/12/2025 ADICIONAL SE AJUSTA EL VALOR $34.100.000 SEGUN MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ ***********14,280.00	$ ********6,820,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MYRIAM QUINCHANEGUA CARDENAS	112503	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-46-101072920

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Yeimi Silva O.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101072920	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	08	2025	03	02	2025	00:00	04	03	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SILVA ORTEGA, YEIMI ANDREA	CC: 1112.472.090

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 82A NO. 6B-30 CASA 85	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3184246775

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN NIT:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJRCITO NACIONAL CENAC DE PERSONAL	900.385.079-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 46 NRO. 20 B - 99	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014261498

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB

pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ **********14,280.00	$ ********6,820,000.00

INTERMEDIARIO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MYRIAM QUINCHANEGUA CARDENAS	112503	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO RACIÓN

DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

REFERENCIA PAGO: 1100063039357-0

(415)7709998021167(8020)1100063039357O(3900)000000014280(96)20260825

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101072920	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	08	2025	03	02	2025	00:00	04	03	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
SILVA ORTEGA, YEIMI ANDREA		CC: 1112.472.090	
DIRECCIÓN: CRA 82A NO. 6B-30 CASA 85	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELEFONO:** 3184246775	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJRCITO NACIONAL CENAC DE PERSONAL		NIT: 900.385.079-8	
DIRECCIÓN: CR 46 NRO. 20 B - 99	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6014261498

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-46-101072920

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Yeimi Silva O.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIEGOGONZALEZC

COLOMBIA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de la afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, YEIMI ANDREA SILVA ORTEGA identificado(a) con CC 1112472090 registra la siguiente información.

Datos del empleador	Datos de la Relación Laboral
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL - NI. 900385079	Fecha de inicio de cobertura: 05-02-2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha inicio de contrato: 03-02-2025 Fecha fin de Contrato: 31-12-2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1 Actividad Económica: 1841202

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 01 dia(s) del mes de Septiembre de

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.